

ORDENANZA N° 403/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1°: RATIFICASE la Resolución N° 340/2021 de la Sec. de Plan. Urb. Amb. Obras Y Serv. Pub. y la Sec. de Econ. y Hac. de fecha 25 de noviembre de 2021, que dispone la exención al Club Deportivo Y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte del pago del sellado del Derecho De Construcción de la nueva sede social que será edificada en el parque de deportes del Club, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1472/2021

DE FECHA 17/12/2021

ANEXO ORD. N° 403/2021

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.**

RESOLUCION N° 340, 2021

VISTO: El pedido del Club Deportivo y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte solicitando la eximición del pago del derecho de construcción de la nueva sede social que será edificada en el parque de deportes del Club.

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de noviembre de 2021 el Club Deportivo y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte se dirige a esta Municipalidad solicitando la eximición del pago del derecho de construcción de la nueva sede social;

Que de la liquidación efectuada por parte del Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Las Varillas, surge que la entidad solicitante debería abonar en concepto de Derecho de Construcción la suma de pesos cuatrocientos dos mil cuarenta y uno con 06/100 (\$402.041,06);

Que, esta petición por parte del Club se encuentra contemplada en la Ord. n° 381/2021 que modifica el art. 187 de la Ordenanza General Impositiva n° 22/1984, T.O Ord. 64/17 y establece: *"el Departamento Ejecutivo podrá liberar total o parcialmente de las contribuciones previstas en esete Titulo, a las instituciones científicas, culturales, deportivas, de caridad o de bien público y a las Cooperativas, sobre las construcciones que las mismas hagan para afectarlas exclusivamente a sun fin específico. – En cada caso el P.E.M deberá otorgar la concesion del beneficio mediante Resolucion fundada, la que no podrá dispensar del cumplimiento de los*

requisitos formales y deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación en el plazo de 10 días";

Que, a los fines de colaborar y fomentar el progreso de las entidades locales para un mejor desarrollo de los objetivos que persiguen, se considera oportuno hacer lugar a este requerimiento eximiendo a dicho Club del pago del sellado del derecho de construcción;

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la normativa vigente;

LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO,
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONJUNTAMENTE RESUELVEN:

Artículo 1º: EXÍMASE al Club Deportivo y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte del pago del sellado del derecho de construcción de la nueva sede social que será edificada en el parque de deportes del Club, según los vistos y considerando de la presente.

Artículo 2º: REMITASE al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 3º: Protocolícese, publíquese, dése copia al R.M. y oportunamente archívese.-

LAS VARILLAS, 25 NOV 2021


CARLOS VENTURI
SECRETARIO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


SR. CLAUDIA TARTAGLINO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

